

Medida 3.6 Modificaciones para la reconversión de buques pesqueros.

En las Regiones de Objetivo de Convergencia, esta medida va a ser financiada con un porcentaje menor del FEP, aproximadamente del 0,2 % y donde dicha tendencia se va a mantener en las Regiones de fuera de objetivo de Convergencia con un porcentaje aproximado del 0,4% sobre el total del FEP.

Mediante esta medida se apoyará la transformación de buques pesqueros para su reconversión con pabellón de España y registrado en la Comunidad Europea a otras actividades distintas de la pesca efectuada por Organismos públicos tales como su reconversión en barcos de vigilancia, formaciones, investigaciones, etc.

Los buques transformados en el ámbito de aplicación de esta medida deberán causar baja definitiva en el registro de flota pesquera y la licencia de pesca de dichos buques se suprimirá con carácter definitivo.

5.3.2. Línea de base y objetivos cuantificados, a través de los indicadores de resultado

Indicador:	3.1. Área marítima protegida	3.2. Valor Añadido del sector pesquero extractivo y de la industria de la transformación	3.3. Número de puertos modernizados
Unidades de medida:	Km ²	Millones de euros	Número
Valores de referencia	3045,52 Km ² de área marina protegida por reservas marinas más área marina protegida arrecifes artificiales	VAB pb del sector pesquero extractivo: 922,09 millones de euros (Datos a 2005 a precios constantes 2006) VAB pb de la industria de la transformación: 749,177 millones de euros (Datos a 2005)	320 puertos base
Objetivo cuantificado a 2015:	5.143, 35 km ²	VAB pb sector pesquero extractivo: 911,83 millones de euros VAB pb industria de la transformación: 1.200 millones de euros	914 actuaciones en 159 puertos con 5,74 actuaciones/puerto

Medida 3.1 Acciones colectivas: Las inversiones realizadas en esta medida, las acciones colectivas serán llevadas a cabo por organismos públicos ó semipúblicos, y organizaciones reconocidas ú otros organismos designados a tal fin por el Estado Miembro, siempre y cuando se considere que las medidas de acciones colectivas resultarían más eficaces si se encargan de ello esas organizaciones.

Medida 3.2. Protección y desarrollo de la fauna y flora acuática: Las inversiones realizadas en esta medida serán llevadas a cabo por organismos públicos ó semipúblicos, y organizaciones reconocidas ú otros organismos designados a tal fin por el Estado Miembro

Medida 3.3. Puertos, lugares de desembarque y los fondeaderos: Las inversiones realizadas en esta medida serán llevadas a cabo por organismos públicos ó semipúblicos y privados, y organizaciones reconocidas ú otras entidades asociativas del sector pesquero y de la acuicultura.

Medida 3.4. Desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción: Las inversiones realizadas en esta medida destinada al desarrollo de nuevos mercados y